
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-635
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-174-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	5 / 2020.
Fecha Resolución:	03-03-2020.
Unidad Fiscalizable:	EXTRACCION DE ARIDOS LA FRONTERA.
Titular:	MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA.
Instructor:	JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA.
Fecha Validación:	31-05-2020 23:38:13

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EXTRACCION DE ARIDOS LA FRONTERA.
Región: Región de la Araucanía.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: D-174-2019.
Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2020.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 31-05-2020.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 31-05-2020.
Frecuencia: Mensual.
Fecha de Inicio: 19-03-2020.
Fecha de Terminó: 03-05-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

Ejecución de faenas de producción de áridos en horario nocturno durante, al menos, dos oportunidades, esto es, días 15 y 29 de marzo de 2018, fechas en las que se registraron ruidos provenientes de la planta de áridos, entre las 06:39 y 06:55 horas.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Dar cumplimiento al D.S 38 Reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas del Ministerio de Medio Ambiente.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La empresa Maqfront Ltda durante el año 2018, opero en horario nocturno por un periodo estimado de 2 meses de forma intermitente, lo cual constituyo un incumplimiento a la RCA 025/2015 acápite 3.11 letra a) el cual establece los horarios de trabajo de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hrs y sábado de 08:00 a 18:00 hrs.

Dicho incumplimiento afecto la calidad de vida de los habitantes que habitan en las cercanías, debido a la superación del D.S 38/2011 en horario nocturno, lo cual género, al menos molestias en la población circundante por el ruido generado.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Dar cumplimiento a los horarios definidos en la RCA 025/2015

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N° 25 de fecha 30 de enero 2015, Considerando 3.11- 4.1.2 – 3.10 y D.S 38/2011

Reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas del Ministerio de Medio Ambiente

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Control de ruidos
Acción	La planta chancadora solamente operara en horario diurno, de lunes a sábado.
Fecha de Inicio	01-07-2018
Fecha de Término	03-05-2021
Forma de Implementación	Modificación de horarios de trabajo. Solo se realizarán mantenciones de equipos programadas e imprevistas que no generen ruido posterior a las 18:00 hrs, en horario diurno correspondientes, entre otros a: Cambiar reductores de cintas transportadoras- Cambio piezas desgastes chancador – Cambio de mallas de harneros – Cambio piezas desgastes chancador – Reparación y/o cambio de motores de cintas transportadoras – Reparaciones en buzón alimentador – Cambio de alabes del tornillo sinfín – Limpieza bajo las cintas transportadoras de material residual – Cambio de pernos – Soldaduras varias – Cambio de cintas transportadoras – Cambio de muelas y/o bow-liner chancador – Cambio manto chancado.
Indicadores de Cumplimiento	Detención de la planta chancadora en horario nocturno
Medios de Verificación Reporte Inicial	- Copia registros de asistencia de julio de 2018 a diciembre de 2019 - Declaración jurada firmada por los trabajadores y el representante legal respecto al horario trabajado entre julio de 2018 a diciembre de 2019 .
Medios de Verificación Reporte Avance	- Copia de registro de asistencia diaria de forma mensual - Declaración jurada firmada por los trabajadores y el representante legal, respecto del horario que se ha trabajado y/o se ha efectuado mantenciones mensualmente.
Medios de Verificación Reporte Final	-Informe consolidado con los medios de verificación ya acompañados en reportes de avance. -Copia registros de asistencia del periodo comprendido entre el último reporte de avance y la entrega del informe final -Declaración jurada firmada por los trabajadores y el representante legal respecto al horario trabajado en el periodo comprendido entre el último reporte de avance y la entrega del informe final
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Capacitación de operadores en horarios de trabajo y procedimiento de mantenciones. Las capacitaciones se realizarán trimestralmente.
Fecha de Inicio	01-12-2019

Fecha de Término	03-05-2021
Forma de Implementación	Se realizarán capacitaciones trimestralmente a todos los operadores de la planta de chancado, definiendo horarios de operación de la planta y trabajos de mantención fuera del horario de operación (horario diurno). Charla dictada por la profesional de Prevención de Riesgos de la empresa. 2.Implementación de procedimiento para realizar trabajos de mantención fuera del horario de funcionamiento de la planta. 3.Implementación de libro de mantenciones por equipo, especificando acciones fuera del horario de funcionamiento. Sólo se realizarán mantenciones de equipos programadas o imprevistas que no generen ruido posterior a las 18:00hrs, en horario diurno correspondientes, entre otros a: -Cambiar reductores de cintas transportadoras -Cambio de mallas de harneros -Cambio piezas desgastes chancador -Reparación y/o cambio de motores de cintas transportadoras -Reparaciones en buzón alimentador -Cambio de alabes del tornillo sinfín -Limpieza bajo las cintas transportadoras de material residual -Cambio de pernos -Soldaduras varias -Cambio de cintas transportadoras -Cambio de muelas y/o bow-liner chancador -Cambio manto chancador
Indicadores de Cumplimiento	100% de los operadores (5) de planta de chancado recibirán capacitación asociada a horario de funcionamiento, procedimiento para realizar trabajos de mantención y uso de libro de mantención por planta
Medios de Verificación Reporte Inicial	1. Copia del Currículum Vitae de Prevencionista de Riesgos que impartió/impartirá 2. Presentación contenido de la charla 3. Hoja de asistencia debidamente firmada por los trabajadores. 4. Procedimiento de mantención debidamente firmado. 5. Copia de apertura de libro de mantención por equipo. 6. Registro de mantención de equipo
Medios de Verificación Reporte Avance	1.Registro de mantención de equipo 2.Registro de asistencia capacitación con una frecuencia trimestral 3. Boleta de Honorarios
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado que acredita la ejecución de las capacitaciones
Costos Estimados	\$ 300.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.2 Hecho 2

Intervención del cauce del Río Cautín, con la finalidad de construir un terraplén y habilitar la zona de extracción de áridos en la ribera norte del río, previo a obtener la autorización de la Dirección de Obras Hidráulicas.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Obtención de la visación técnica de proyecto de extracción por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas antes del inicio de las faenas.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La construcción de un terraplén de acceso a la zona de extracción, no generó ni genera un impacto negativo en el área de influencia de este, toda vez que cada proyecto visado por la Dirección de Obras Hidráulicas considera la construcción de un terraplén provisorio, el cual en muchas ocasiones se mantiene, es decir, no es retirado para dejarlo en el lugar como obra de mitigación ante eventuales crecidas, lo que favorecerá en parte la estabilidad de la ribera. Lo cual se respalda en lo indicado en el informe técnico de fiscalización ambiental DFZ-2017-444-IX-RCA-IA en la cual se analiza la denuncia asociada a la construcción del pretil, observándose que se constata el libre escurrimiento de las aguas, adjuntando fotografías del sector y concluyendo que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización. Lo anterior respalda que no se observa una afectación en el río, como a su vez las correspondiente visaciones técnicas de la DOH y sus correspondientes Decretos Alcaldicios.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Gestionar visación técnica de los proyectos ante la Dirección de Obras Hidráulicas previo a la extracción.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-RCA N° 25 de fecha 30 de enero 2015
(Considerando 3.10)

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	3
Tipo de acción	En Ejecución

Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Permisos
Acción	Obtención de los permisos respectivos de la DOH de forma previa a las faenas de extracción.
Fecha de Inicio	01-11-2019
Fecha de Término	03-05-2021
Forma de Implementación	Una vez que bajan las aguas, que puede ser desde el mes de noviembre de cada año en adelante, dependiendo de las condiciones climáticas, se detectan las islas que se formaron por arrastres de las crecidas del río Cautín en el área aprobada por la RCA 025/2015. Una vez definidas las islas, se procede a elaborar los proyectos de extracción por un Ingeniero Hidráulico y Topógrafo por cada isla de extracción, acto seguido se solicita la Factibilidad Administrativa al Municipio, una vez obtenida la Factibilidad se ingresa la memoria o proyecto a la DOH para solicitar la visación técnica; en el proyecto ingresado se adjunta carta de compromiso, asumiendo los riesgos por daño, operación inadecuada, incumplimiento del proyecto, a la infraestructura o terceros que se encuentran ubicados aledaños al sector de extracción, ante notario. Con dicha visación se solicita al Municipio el Decreto Alcaldicio, con la obtención del Decreto se apersonan en terreno los Inspectores de la Dirección de Obras para dejar constancia en el Libro de Obras la autorización de inicio de extracción. Es importante considerar que las autorizaciones de extracción son hasta el 31 de mayo de cada año. En caso de no poder completar el 100% de la extracción en dicho plazo y siempre y cuando las aguas no hayan subido, se podrá solicitar a la DOH la ampliación de plazo.
Indicadores de Cumplimiento	Las faenas se inician una vez tramitadas las correspondientes visaciones técnicas, Decreto Alcaldicio y se cuente con el libro de obra debidamente firmado por los inspectores municipales.
Medios de Verificación Reporte Inicial	1.Libro de obra firmado por los inspectores municipales, autorizando el inicio de obras. 2.Registro de ingreso, visación técnica en portal SSA de la SMA. 3.Carta ingreso proyecto DOH, la cual indica que se adjunta carta de compromiso ante notario. 4.Carta de compromiso tipo ingresada por proyecto. 5.Factura estudio técnico. 6. Copia de libro de obra con volúmenes diarios extraídos. 7. Copia de cronograma de actividades mensuales 8. Acta de inspección de la Municipalidad de Temuco o Padre Las Casas, según corresponda, recibiendo el sector objeto de extracción una vez que ésta hubiere concluido.
Medios de Verificación Reporte Avance	1.Visación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas 2.Decreto Alcaldicio de la municipalidad 3.Libro de obra firmado por los inspectores municipales, autorizando el inicio de obras. 4.Registro de ingreso, visación técnica en portal SSA de la SMA. 5.Carta ingreso proyecto DOH, la cual indica que se adjunta carta de compromiso ante notario. 6.Carta de compromiso tipo ingresada por proyecto. 7.Boleta de honorarios Todos estos antecedentes corresponderán al permiso del año 2021
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado que acredita la ejecución de las acciones
Costos Estimados	\$ 300.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	

Acciones Alternativas Asociadas	
---------------------------------	--

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Permisos
Acción	Solicitud de ampliación de plazo de extracción a la DOH, en caso de no poder completar el 100% de la extracción en el plazo definido y siempre y cuando las aguas no hayan subido.
Fecha de Inicio	01-04-2020
Fecha de Término	03-05-2021
Forma de Implementación	Se podrá solicitar a la DOH la ampliación de plazo de extracción. Obtenida la Ampliación de plazo por parte de la DOH, se ingresa al Municipio para el Decreto que autoriza la ampliación de plazo correspondiente. El plazo de tramitación es de aproximadamente 2 meses.
Indicadores de Cumplimiento	Se realizará la carga de la visación de la DOH y decretos Alcaldicios que autorizan la ampliación de plazo de extracción, en la plataforma SSA ítem permisos de la SMA.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	En la eventualidad de requerirse la solicitud de ampliación de plazo, se remitirán los siguientes antecedentes: 1. Solicitud de ampliación de plazo ante la DOH. 2. Autorización de prórroga DOH . En caso de que no sea requerida la ampliación de plazo, se adjuntarán los siguientes antecedentes: 1. Declaración del titular, indicando que no fue necesaria la ampliación de plazo. 2. Copia del acta inspección de la municipalidad de Temuco mediante la cual se recepcione el sector dentro del plazo, confirmando que se cumplieron las condiciones establecidas por la DOH para la extracción de áridos.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado que acredita la ejecución de las acciones
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.3 Hecho 3

Omisión en el reporte o ingreso de las siguientes variables de seguimiento ambiental comprometidas en la RCA:

6.1. Informes de monitoreo de ruidos correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

a)M6.2. Monitoreo de la calidad de las aguas del río Cautín, según NCh 1333 para uso de vida acuática, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

Realizar monitoreos con Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y carga de variables de seguimiento ambiental asociada a la RCA 25/2015 en la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA

3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En relación al incumplimiento asociado a la omisión de reportar variables de seguimiento ambiental asociadas a los componentes agua y ruido, el titular descarta posibles efectos negativos en los componentes ambientales u otra afectación que incida en la salud de las personas, toda vez que los parámetros de medición cumplen con la normativa vigente. El hecho infraccional imputado genera como efecto, la falta de información para la autoridad, con el eventual detrimento en su capacidad de fiscalización, ya que ésta necesita recibir, en tiempo y forma, los correspondientes informes de monitoreo que dan cuenta de la ejecución de las actividades de monitoreo ambiental (comprendidas en la RCA) y que entregan el insumo necesario para analizar la información y verificar su cumplimiento, así como adoptar medidas, eventualmente.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se realizará la carga oportuna de las variables ambientales definidas en la RCA 25/2015 en cumplimiento de la resolución 223/2015 de la SMA

3.3.4. Normativas Pertinentes

-Resolución Exenta N° 223

RCA N° 25 de fecha 30 de enero 2015

Resolución Exenta N° 223 del 25 de marzo 2015 del Ministerio de Medio Ambiente y Superintendencia de Medio Ambiente, dicta instrucciones generales sobre la elaboración de planes de seguimiento de variables

Ambientales y la remisión de información al Sistema electrónico de seguimiento ambiental.

3.3.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	5
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Elaboración y reporte o carga en el Sistema de Seguimiento Ambiental de los monitoreos realizados en el periodo 2017-2019
Fecha de Inicio	30-11-2019
Fecha de Término	15-12-2019
Forma de Implementación	Ingresar información por medio del portal https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/sistemas-de-reportes/
Indicadores de Cumplimiento	Remitir antecedentes a la SMA por medio de plataforma electrónica.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental: 1. Monitoreos de agua años 2017-2018 y 2019 correspondientes a los certificados Cod 89693-89694 y 89695 de fecha 09.12.2019. 2. Monitoreos de ruido años 2017-2018 y 2019 correspondientes a los certificados Cod 89379-89380 y 89381 de fecha 01.12.2019.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.4 Hecho 4

Obtención de un NPC nocturno que supera los máximos permisibles, medidos en un receptor ubicado en Calle Portal del Río, Villa El Portal, Temuco (Receptor N°2), en condición externa, correspondiente a Zona II, en las siguientes fechas y dB(A):

- a) El 15 de marzo de 2018, con 51 dB(A); y excedencia de 6 dB(A).
- b) El 29 de marzo de 2018, con 49 dB(A); y excedencia de 4 dB(A).

3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.4.2. Metas

No superar los niveles máximos permisibles definidos por el D.S 38/2011

3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

En relación a la obtención de un NPC nocturno que supera los máximos permisibles en 2 ocasiones, se establece que debido a dicha superación se generó una disminución de la calidad de vida en las cercanías, lo cual generó a lo menos molestias en la población circundante por el ruido generado.

Respecto a la afectación de la salud de los trabajadores de la empresa, teniendo como base las evaluaciones operacionales de la Mutual de Seguridad a los trabajadores, se constata que los resultados de dichas evaluaciones son normales, no existiendo a la fecha enfermedades profesionales asociadas al componente ruido. Se adjunta certificado de la Mutual N° 1578580839-651705 de fecha 9 de enero del 2020.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se eliminó la fuente emisora de ruido en horario nocturno a partir del mes de julio 2018.

3.4.4. Normativas Pertinentes

-D.S 38/2011

D.S 38/2011 Reglamento sobre niveles máximos permisibles de ruidos molestos generados por fuentes fijas del Ministerio de Medio Ambiente

3.4.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Implementación barrera acústica en dos sentidos del equipo con paneles SIP, en 3 equipos de chancado (chancador 1,3 y 4)
Fecha de Inicio	06-01-2020
Fecha de Término	31-03-2020
Forma de Implementación	Se construyeron 3 pantallas acústicas para los equipos de chancado que por su función presentan una mayor generación de ruido, los cuales se implementaran en sentido Nororiente, (enfocado hacia villa Portal) con el objeto de generar una barrera acústica hacia el sector de las viviendas más cercanas, minimizando así el ruido percibido por los vecinos. Cada pantalla se compone de 4 paneles SIP, el cual consiste en 2 placas de OSB, con una capa de poliuretano expandido de 6 cm de espesor recubierto, los cuales se instalan en forma de V en cada equipo, instalada sobre dos horquillas donde van insertadas las placas.
Indicadores de Cumplimiento	Dar cumplimiento al D.S 38/2011 Instalación de barrera acústica
Medios de Verificación Reporte Inicial	1.Registro pantallas acústicas. 2.Fotografías georreferenciadas y fechadas. 3. Facturas, boletas 4.Layout que identifique la instalación de la barrera en relación con la chancadora; 5.Estado de la instalación;
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 800.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	7
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo de ruido
Acción	Ejecución de 2 monitoreos de ruidos en los puntos monitoreados por la SMA en los periodos de más alta actividad y/o funcionamiento de las máquinas procesadoras, durante los meses de enero y febrero
Fecha de Inicio	01-01-2020
Fecha de Término	29-02-2020
Forma de Implementación	Se realizará un monitoreo inicial sin la implementación de la barrera acústica y, una vez implementada la barrera, se realizará un 2° monitoreo para evaluar la medida implementada.

Indicadores de Cumplimiento	Dar cumplimiento al D.S 38/2011 del MMA
Medios de Verificación Reporte Inicial	Se remitirán los informes de monitoreo ejecutados Se adjuntarán facturas de los monitoreos realizados
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 1.620.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	8
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Monitoreo de ruido
Acción	Monitoreo de ruido NPS trimestral en horario diurno, en los puntos monitoreados por la SMA, durante los periodos de más alta actividad y/o funcionamiento de las maquinas procesadoras
Fecha de Inicio	19-03-2020
Fecha de Término	03-05-2021
Forma de Implementación	Se realizarán los monitoreos de ruido con una periodicidad trimestral hasta el término del Programa de Cumplimiento. Las mediciones se realizarán mientras se encuentre operando la Planta chancadora, de modo tal de medir con exactitud y veracidad las emisiones de NPC generadas. Las mediciones se realizaran desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos; y que, en caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA
Indicadores de Cumplimiento	Dar cumplimiento al D.S 38/2011
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	1. Informe mensual de ruido, elaborado por una ETFA 2. Video fechado y georreferenciado del momento en que la ETFA (u otra entidad frente a Impedimento) efectuó la medición, de modo tal que se acredite ésta se ejecuta durante la actividad de la planta chancadora. 3. Boletas o facturas que acrediten el costo de los monitoreos.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe consolidado del periodo marzo 2020– marzo 2021, elaborado por una ETFA

Costos Estimados	\$ 3.240.000
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N° 1024/2017 de la SMA)
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace)
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	9
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control de ruidos
Acción	Revestir internamente con goma el buzón de entrada de material Integral al proceso de chancado.
Fecha de Inicio	03-02-2020
Fecha de Término	29-05-2020
Forma de Implementación	Se revestirán 3 buzones que reciben el material que descarga el camión tolva, el cual corresponde a un receptáculo tipo pirámide invertida, de base cuadrada de acero, con goma caucho tipo cinta transportadora de 3 telas y un espesor de 17 mm.
Indicadores de Cumplimiento	Dar cumplimiento al D.S 38/2011 Informe con fotografías de revestimiento de goma en los 3 buzones.
Medios de Verificación Reporte Inicial	1.Registro de instalación revestimiento buzones. 2.Fotografías georreferenciadas. 3.Facturas
Medios de Verificación Reporte Avance	1.Informe con fotografías de revestimiento de goma en los 3 buzones.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe que acredite la ejecución de la acción
Costos Estimados	\$ 420.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.5 Hecho 5

Omisión de entrega de los antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta MZS N° 22/2018, de fecha 15 de junio de 2018, correspondientes a:

- (i) Medidas de control de ruido aplicadas por la empresa para la planta de chancado ubicada en Fundo El Ranchillo.
- (ii) Informar la emisión de ruidos actuales mediante mediciones realizadas según lo instruido por la SMA.

3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.5.2. Metas

Informar medidas de mitigación requeridas por medio de la Resolución Exenta MZS N°22/2018, y realización de monitoreos de ruido con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, como se indica en punto 1.1 y 1.4.

3.5.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Entrega de información insuficiente para efectos de evaluar el cumplimiento de la normativa ambiental.

En este punto es importante analizar el objetivo que cumple la información solicitada, destacándose que dichos antecedentes se encuentran asociados a informar medidas de control de ruido e información actualizada respecto a la generación de ruido, al respecto se debe indicar que la fuente generadora de la emisión en horario nocturno, fue eliminada desde el mes de julio 2018, y los valores medidos en horario diurno dan cumplimiento al DS 38/2011.

En relación a la emisión de ruidos actuales, la empresa Maqfront con fecha 5 de julio del 2018 remite a la Superintendencia carta en respuesta a la Resolución Exenta MZS N°022 de fecha 15 de junio 2018, por medio de la cual se remiten monitoreos de ruido realizados los años 2017 y 2018, los cuales dan cumplimiento a los límites permitidos por el D.S 38/2011.

Como complemento el monitoreo de ruido realizado el 14 de enero 2020 por medio de la ETFA Algoritmo Mediciones Ambientales Spa código 015-01 en su informe HYR 182-19, concluye que las mediciones se encuentran dentro de los límites establecidos por el D.S 38/2011.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Elaboración de monitoreos de seguimiento definidos en la RCA 025/2015 bajo los parámetros y plazos definidos, por medio de una ETFA

3.5.4. Normativas Pertinentes

-Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, artículo 3° literal e)

Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, artículo 3° literal e)

3.5.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	10
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC
Fecha de Inicio	19-03-2020
Fecha de Término	03-05-2021
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC
Indicadores de Cumplimiento	Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC
Medios de Verificación Reporte Inicial	no aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Listado de comprobantes emitidos por el sistema digital SPDC
Medios de Verificación Reporte Final	Tabla con listado consolidado de comprobantes emitidos por el sistema digital SPDC
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación
Acciones Alternativas Asociadas	12

N° Identificador	11
Tipo de acción	Ejecutada

Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la superintendencia del Medio Ambiente, los monitoreos de ruido realizados durante el periodo 2017-2019.
Fecha de Inicio	15-11-2019
Fecha de Término	30-12-2019
Forma de Implementación	Ingresar información por medio del portal https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/sistemas-de-reporte/
Indicadores de Cumplimiento	Remitir antecedentes a la SMA por medio de plataforma electrónica.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Comprobantes de remisión de antecedentes respecto de las condiciones, compromisos y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental: Monitoreos de ruido años 2017-2018 y 2019 correspondientes a los certificados Cod 89379-89380 y 89381 de fecha 01.12.2019.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.5.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	10
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	12
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Entrega de reportes a través de oficina de partes de la Superintendencia de Medio Ambiente
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Fecha de Término	03-05-2021
Forma de Implementación	Se ingresará la información a reportar, por medio digital y físico en la oficina de partes de la SMA Región de La Araucanía.
Indicadores de Cumplimiento	Carta de ingreso a la SMA timbrada
Medios de Verificación Reporte Avance	no aplica
Medios de Verificación Reporte Final	Carta timbrada SMA, en caso de corresponder
Costos Estimados	\$ 0

[illegible]

[illegible]

Se comunica que el titular MAQUINARIAS LA FRONTERA LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-174-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 31-05-2020 23:38:13
